

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único Disposiciones generales

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. Ordenamientos jurídicos:

- a) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) **Legislación local:** Constituciones Políticas, Códigos, Leyes y demás normatividad en materia electoral de las entidades federativas que contemplan el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- c) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- d) **Lineamientos LNERE:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- e) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

II. Autoridades, organismos y órganos:

- a) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- c) **Consejo(s) de los OPL:** Consejo General u Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya Legislación local contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- d) **COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;

- e) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- f) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- g) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- h) **Funcionariado de la MEC Electrónica:** Personas insaculadas, visitadas, notificadas, capacitadas y designadas, encargadas de dar seguimiento a las actividades del cómputo de la votación electrónica por Internet emitida por las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- i) **Grupo de Trabajo:** Grupo de Trabajo Interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **JGE:** Junta General Ejecutiva;
- l) **OPL:** Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- m) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- n) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- o) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática;
- p) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

III. Siglas, acrónimos y definiciones:

- a) **AEC:** Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet;
- b) **Auditores responsables:** Personas designadas por el ente auditor, las cuales tienen a su cargo la coordinación del equipo auditor para realizar

la Auditoría de acompañamiento al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;

- c) **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, que sirve para llevar un control de los formatos producidos y hacer única cada credencial;
- d) **Contraseña:** Cadena de caracteres necesaria para la comprobación de la identidad y acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- e) **Convenio(s) Específico(s) de Coordinación y Colaboración:** Instrumento(s) que firma el Instituto Nacional Electoral con cada uno de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas a fin de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes lineamientos. Incluye, en su caso, los anexos técnicos y financieros que al efecto se determinen;
- f) **ECAE 2021-2022:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022;
- g) **Ente auditor:** Empresa encargada de realizar la auditoría de acompañamiento al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- h) **INETEL:** Centro de Atención Ciudadana INETEL del Instituto Nacional Electoral;
- i) **Llave criptográfica:** Pareja de claves (llave de la elección, llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos;
- j) **LNERE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, bajo la modalidad electrónica por Internet;
- k) **MEC Electrónica:** Mesa de Escrutinio y Cómputo única de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- l) **Nombre de usuaria o usuario:** Cadena de caracteres única, que se asigna a cada una de las personas ciudadanas registradas en la LNERE que eligieron la modalidad de votación electrónica por Internet y que permite validar su acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet

para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;

- m) **OCR:** Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition, por sus siglas en inglés). Elemento compuesto de la Credencial para Votar, integrado por los dígitos que corresponden a la clave de la sección electoral de residencia de las y los ciudadanos, así como el número consecutivo que se asigna al momento del registro de cada persona ciudadana cuando se crea la Clave de Elector;
- n) **Oferta electoral:** Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y que integran la boleta electoral electrónica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- o) **PEL 2021-2022:** Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas cuya Legislación local contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- p) **Persona ciudadana:** Las mujeres mexicanas y los varones mexicanos en pleno goce de sus derechos político-electorales, que residen en el extranjero, que sean incorporadas(os) en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y, que elijan emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet, de conformidad con los Lineamientos LNERE;
- q) **Persona dotada de fe pública:** persona investida de fe pública, encargada de presenciar determinados actos. Sus funciones serán realizadas por una o un Notario Público y una persona representante de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- r) **Persona operadora técnica:** Personas designadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, encargadas de llevar a cabo las actividades dentro del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral en los eventos protocolarios necesarios;
- s) **Recibo de voto:** Valor o código único que recibe la persona ciudadana después de emitir su voto, sin revelar el sentido de este. Dicho código es obtenido a partir de un algoritmo criptográfico. Permite a la persona ciudadana ratificar que su voto ha sido incluido en el cómputo de los resultados de la elección;

- t) **SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, y
 - u) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
2. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, en los PEL 2021-2022.
3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
- I. Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, para los PEL 2021-2022.
 - II. Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, emita el Consejo General y los Consejos de los OPL, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.
4. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se realizará en términos de lo señalado en el artículo 5, párrafo segundo de la LGIPE.
5. Las personas funcionarias electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, y demás instancias involucradas, deberán salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que, en su caso, tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales; los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales y los OPL; los presentes Lineamientos; así como, los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración que al efecto se suscriban.
6. El INE celebrará con cada uno de los OPL, los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones

que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los presentes Lineamientos.

7. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género que rigen las actividades del INE, así como a los principios rectores que prevea la Legislación local de las entidades federativas que contemplan el VMRE.
8. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, de conformidad con el artículo 109 del RE, se integrará el Grupo de Trabajo, que tendrá, además de las funciones previstas en el RE, las siguientes:
 - I. Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
 - II. Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos.
 - III. En su caso, determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos.
9. Las sesiones que se lleven a cabo para realizar las actividades establecidas en los protocolos correspondientes, así como la sesión de cómputo y resultados serán transmitidas a través de las plataformas institucionales con que cuenta el INE.

TÍTULO II

EMISIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET

Capítulo Primero

Consideraciones preliminares para la configuración del SIVEI

10. Podrán emitir el voto, a través del SIVEI, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un **correo electrónico** y un número de **teléfono móvil** únicos, de conformidad con los Lineamientos LNERE.
11. Para tales efectos, a más tardar el 1º de mayo de 2022, la DERFE entregará a la UTSI la LNERE correspondiente a las personas ciudadanas que eligieron

la modalidad de votación electrónica por Internet, una vez que se cuente con la declaración de validez que realice el Consejo General a que alude el artículo 338, párrafo 5 de la LGIPE y, en los términos que para tal efecto se establezcan conjuntamente en el protocolo correspondiente.

12. La LNERE deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I.** Nombre de la persona ciudadana.
- II.** Entidad mexicana de votación.
- III.** OCR.
- IV.** CIC.
- V.** Correo electrónico.
- VI.** Número telefónico, incluyendo prefijo de país y código de área.

13. Para efectos de poner a disposición del SIVEI la lista de las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet, se llevará a cabo un procedimiento de carga de la LNERE correspondiente al VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet en el SIVEI.

Para tal efecto, a más tardar el 5 de mayo de 2022, el INE convocará a un evento protocolario el cual deberá ser atestiguado por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales, y en su caso, locales y de las Candidaturas Independientes. Dicha carga tendrá lugar de manera posterior a la sesión del Consejo General donde declare la validez de la LNERE, conforme al procedimiento previsto en el artículo 338, párrafo 5 de la LGIPE.

14. En caso de que, de manera posterior al procedimiento carga de la LNERE en el SIVEI mencionado en el numeral anterior, se realizara alguna adenda a la LNERE y, fuera necesario realizar modificaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:

- I.** La DERFE informará por escrito a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción de la o las personas ciudadanas a la LNERE o bien, la resolución que, en su caso, emita el TEPJF respecto de la inclusión de alguna persona a la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet.

- II. El 20 de mayo de 2022, la UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet, Para ello, se convocará a un evento protocolario con las formalidades señaladas en el segundo párrafo del numeral anterior.
 - III. La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI asociadas a la configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI, ni durante el periodo de votación.
15. Las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, podrán asistir al acto protocolario de carga de la LNERE en el SIVEI, así como los demás actos que se realicen, de manera semipresencial a través del uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el INE, para lo cual se deberá remitir por correo electrónico institucional la información correspondiente a efectos de dar seguimiento al desarrollo de las actividades que tengan lugar.

Capítulo Segundo

Generación de las cuentas de acceso al SIVEI, documentación y materiales para el ejercicio del voto

Sección Primera

Cuentas de acceso al SIVEI

16. Una vez proporcionada la LNERE que se utilizará para la votación electrónica por Internet, el INE, a través de la UTSI, generará a cada una de las personas ciudadanas que la integran, una cuenta única de acceso al SIVEI.

Las cuentas de acceso al SIVEI estarán conformadas por la siguiente información:

- I. Nombre de usuaria o usuario.
 - II. Liga de acceso al SIVEI que contiene la información de ingreso, de manera cifrada.
17. Las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las personas ciudadanas, a través del correo electrónico registrado en la LNERE, a más tardar el 6 de mayo de 2022. El estadístico del envío de cuentas se hará del conocimiento de las y los integrantes de la COVE.

En caso de que la persona ciudadana haya realizado una actualización de correo electrónico, en términos del numeral 13, último párrafo de los

Lineamientos LNERE, la cuenta de acceso al SIVEI se le enviará al último dato de contacto registrado.

Sección Segunda

Boleta electoral electrónica

- 18.** A más tardar el 31 de diciembre del 2021, y previa validación del INE por conducto de la DEOE, los Consejos de los OPL aprobarán el formato único de boleta electoral electrónica, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE, que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente.

Se observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación local.

- 19.** El diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el RE, así como las características y procedimientos que establezca la DEOE para las elecciones en los PEL 2021-2022.

- 20.** Las boletas electorales electrónicas deberán tener como mínimo los siguientes elementos:

- I.** Proceso Electoral Local a que se refiere.
- II.** Entidad federativa.
- III.** Cargo a elegir.
- IV.** Nombre(s) y apellidos de cada candidatura y, en su caso, sobrenombre o apodo.
- V.** Emblema a color de cada partido político y, en su caso, Candidaturas Independientes y/o Candidaturas Comunes.
- VI.** Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes postuladas(os) por cada partido político y, en su caso, Candidaturas Independientes y/o Candidaturas Comunes.
- VII.** Una opción para anulación del voto.
- VIII.** Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas.

- IX. La leyenda “(gentilicio del estado que corresponda) residente en el extranjero”.

En caso que lo establezca la Legislación local, la boleta electoral electrónica, podrá contener la fotografía de cada candidata(o) registrada(o) o bien, los elementos que sean necesarios.

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados a cada partido político y, en su caso, Candidatura Independiente, coalición y/o Candidatura Común en la boleta electoral electrónica, se hará con base en las características de la boleta electoral que apruebe el Consejo del OPL para la votación en territorio nacional, previa validación del INE por conducto de la DEOE.

21. El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

Sección Tercera

Materiales didácticos para la emisión del voto

22. Adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 17 de los presentes Lineamientos, el INE por conducto de la UTSI, enviará a través de correo electrónico, al menos, los siguientes elementos:

- I. **Instructivo para votar bajo la modalidad electrónica por Internet desde el extranjero:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
- b) Las indicaciones para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, a través del SIVEI para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión, y
- c) Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con INETEL.

- II. **Materiales de apoyo:** Manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros, que el INE considere convenientes para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI.

III. Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI:
Las instrucciones precisas para ingresar y familiarizarse con el uso del SIVEI durante el período de socialización.

Los materiales señalados también serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página electrónica de micrositio de voto extranjero, en el siguiente enlace:

<https://www.votoextranjero.mx/web/vmrel/inicio>

- 23.** El instructivo para el uso del SIVEI, así como las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet y, que serán utilizados por las personas ciudadanas para la elección de que se trate, serán aprobados por el OPL que corresponda, previa validación del INE, a más tardar el 31 de diciembre del 2021.
- 24.** Además de lo anterior, se deberá remitir información en forma electrónica para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidaturas y/o coaliciones. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

Sección Cuarta
Acta de inicio del periodo de votación

- 25.** Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:
 - I.** Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto.
 - II.** Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor.
 - III.** La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada.
 - IV.** La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.
- 26.** El INE, a través de la DEOE, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán aprobados por el Consejo del OPL, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Sección Quinta

Actas de Escrutinio y Cómputo

- 27.** Para el escrutinio y cómputo de la votación del VMRE en los PEL 2021-2022, existirán las siguientes actas:
- I.** AEC para la elección que corresponda en la modalidad electrónica por Internet.
 - II.** Acta de Cómputo de Entidad Federativa, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida desde el extranjero por ambas modalidades (postal y electrónica por Internet).
- 28.** El INE, a través de la DEOE, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán aprobados por el Consejo del OPL, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo cual deberá ser informado al INE, por conducto de la UTVOPL.
- 29.** Se levantará un AEC para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:
- I.** La frase “Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”.
 - II.** El PEL 2021-2022 y la entidad federativa que corresponda.
 - III.** El tipo de elección, refiriendo al cargo que se elige.
 - IV.** El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta.
 - V.** El número de votos para:
 - a)** Partidos políticos, en orden de registro;
 - b)** En su caso, coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;
 - c)** Candidaturas comunes (si la legislación local las contempla);
 - d)** Candidaturas Independientes, en orden de registro, y
 - e)** Candidaturas no registradas.
 - VI.** El número de votos nulos.
 - VII.** Total de votos.

VIII. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere.

IX. La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes al término del escrutinio y cómputo.

Capítulo Tercero Simulacros de Votación

- 30.** Previo al periodo de socialización, podrán realizarse simulacros de votación a través del SIVEI.
- 31.** Los alcances y objetivos de dichos simulacros deberán hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la COVE, previo a su realización.
- 32.** Del resultado de los simulacros que se realicen, se informará a las y los integrantes de la COVE.

Capítulo Cuarto Revisión, verificación, validación de la oferta electoral y socialización del SIVEI

Sección Primera Revisión, verificación y validación de la oferta electoral

- 33.** A más tardar el 5 de mayo de 2022, el INE convocará a un evento protocolario, para efecto de revisar, verificar y validar la oferta electoral que será utilizada en la elección de que se trate y que aparecerá en el SIVEI durante el periodo de socialización.

Dicho evento deberá ser atestiguado por personal designado por la Oficialía Electoral del INE, quien brindará acompañamiento y otorgará fe pública a la revisión mencionada.

Igualmente se contará con la presencia de las y los representantes que designen los OPL de las entidades con PEL 2021-2022 que contemplen en su legislación el VMRE, así como de personal de la DERFE y la UTSI, y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Para tales efectos, se solicitará por conducto de la UTVOPL, la designación del personal de los OPL cuya legislación local contempla el VMRE en los PEL 2021-2022, para llevar a cabo el evento mencionado. Los OPL deberán realizar la designación del personal mencionado a más tardar el 3 de mayo de 2022.

34. Para llevar a cabo la revisión, verificación y validación de la oferta electoral que se establece en el numeral anterior, los OPL, con apoyo de la UTVOP, harán llegar a la UTSI, a más tardar el 3 de mayo de 2022, lo siguiente:
- I. Boleta electoral electrónica para el VMRE por la **modalidad electrónica** aprobada (en formato PDF).
 - II. Boleta electoral para el VMRE por la **modalidad postal** aprobada para producción (en formato PDF).
 - III. Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en los PEL 2021-2022.
 - IV. Emblemas de dichas candidaturas (en formato vectorial).
 - V. Emblema oficial de los OPL, (en formato vectorial).

Sección Segunda **Periodo de Socialización del SIVEI**

35. El periodo de socialización del SIVEI será del 7 al 18 de mayo de 2022, tiempo en que el SIVEI estará disponible para que las personas ciudadanas puedan ingresar y familiarizarse con su funcionamiento.

Durante este periodo se mostrará la oferta electoral que se utilizará en la elección de que se trate. La familiarización con el funcionamiento del SIVEI se hará sin que se pueda emitir la votación.

36. El envío del material de apoyo para la socialización del SIVEI se realizará a través del correo electrónico registrado de las personas ciudadanas, a más tardar el 6 de mayo de 2022.

Asimismo, se enviará a las personas registradas en la LNERE, al menos un mensaje SMS a su número de teléfono móvil, así como un correo electrónico, con el fin de establecer un recordatorio respecto de las fechas y avisos previos al inicio del periodo de socialización y al inicio del periodo de votación.

TÍTULO III **MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA**

Capítulo Único **Integración de la MEC Electrónica y Capacitación Electoral**

37. El INE, a través de la DECEyEC, con base en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del

Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” como parte de la ECAE 2021-2022, llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral.

- 38.** El INE instalará una MEC Electrónica con sede en Aguascalientes, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por:

- I.** Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:

- a)** Presidenta(e);
- b)** Secretaria(o), y
- c)** Escrutadora(or).

- II.** Las Consejeras y los Consejeros Electorales.

- III.** Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso de las Candidaturas Independientes.

Para tales efectos, los partidos políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, designarán a una persona representante propietaria y una suplente, conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 2 del RE.

Los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

- 39.** El INE, a través de la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda, seleccionará de manera aleatoria al funcionariado de la MEC Electrónica, a través del procedimiento de Primera Insaculación equivalente a un 2% adicional de las personas ciudadanas en la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan al o a los Distritos Electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación de la MEC Electrónica, quienes serán visitadas, notificadas y capacitadas, con base en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” como parte de la ECAE 2021-2022.
- 40.** A través del procedimiento de Segunda insaculación, y de conformidad con el artículo 347, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, el INE seleccionará a tres personas ciudadanas que integrarán la MEC Electrónica, y asignará el cargo que ocuparán con base en su nivel de escolaridad.
- 41.** El funcionariado de la MEC Electrónica deberá:

- I.** Presenciar las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los presentes Lineamientos.
- II.** Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.

Adicionalmente, el funcionariado de la MEC Electrónica podrá presenciar las actividades establecidas en los protocolos de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y de apertura del SIVEI.

- 42.** Además de lo descrito en el numeral anterior, el funcionariado de la MEC Electrónica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** La(el) Presidenta(e):
 - a)** Declarará la instalación y cierre de la MEC Electrónica;
 - b)** Solicitará a la persona representante de la UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
 - c)** Indicará a la(el) Secretaria(o) que entregue una copia del AEC al resto de las personas integrantes de la MEC Electrónica;
 - d)** Entregará el(los) paquete(s) electoral(es), y
 - e)** Declarará el cierre de la MEC Electrónica.
- II.** La(el) Secretaria(o):
 - a)** Solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la lista de las personas ciudadanas que emitieron su voto bajo la modalidad electrónica por Internet;
 - b)** Recabará las firmas necesarias;
 - c)** Entregará una copia del AEC al resto de las personas integrantes de la MEC Electrónica, y
 - d)** Registrará, en la hoja de incidencias correspondiente, el o los incidentes que, en su caso, tengan lugar durante la ejecución de las actividades descritas dentro del protocolo de cómputo y resultados.
- III.** La(el) Escrutadora(or):

- a) Entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados en los términos establecidos en los presentes Lineamientos, y
- b) Verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

El funcionariado de la MEC Electrónica también tendrá las atribuciones que establezca el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” como parte de la ECAE 2021-2022.

- 43. Se establecerá como sede de la MEC Electrónica las instalaciones del recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, en los términos previstos en la ECAE 2021-2022; así como, en el procedimiento que para tal efecto establezca INE. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 44. En caso que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC Electrónica el día de la Jornada Electoral, el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
- 45. Las tareas de integración de la MEC Electrónica, así como la capacitación de sus integrantes, serán desarrolladas por la o las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado de Aguascalientes partícipes del VMRE, con el apoyo de las y los CAE. En estas tareas se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 46. El INE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica para el VMRE en los PEL 2021-2022.
- 47. El INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de MEC Postal, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL.
- 48. Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas ante el INE, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con las disposiciones previstas en el RE y, en su caso, los Lineamientos que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.

TÍTULO IV OPERACIÓN DEL SIVEI

Capítulo Primero Ratificación de la oferta electoral

- 49.** El 19 de mayo de 2022, el INE convocará a un evento protocolario, para efecto de ratificar la oferta electoral que se revisó, verificó y validó conforme al numeral 33 de los presentes lineamientos, y que se mostró durante el periodo de socialización, la cual será utilizada en la elección de que se trate y aparecerá en el SIVEI durante el periodo de votación.

Dicho evento deberá ser atestiguado por persona designada por Oficialía Electoral del INE, quien brindará acompañamiento y otorgará fe pública a la ratificación mencionada.

Igualmente se contará con la presencia de las y los representantes que designen los OPL de las entidades que contemplen en su legislación el VMRE, conforme al mencionado numeral 33 de los presentes Lineamientos, así como de personal de la DERFE y la UTSI, y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Capítulo Segundo Preparación del SIVEI

- 50.** El 21 de mayo de 2022 se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a los siguientes actos:

- I.** La configuración de las elecciones.
- II.** La creación de la llave criptográfica.
- III.** La apertura del SIVEI.

- 51.** Para realizar los actos protocolarios referidos en el numeral anterior, se contará con las siguientes figuras:

- I. Personas custodias de la llave criptográfica:** Llevarán a cabo el procedimiento establecido para la creación y resguardo de la llave criptográfica de la elección, con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección.

Para tales efectos, a más tardar el 18 de marzo de 2022, el Consejo General designará a cinco personas que fungirán como custodias de la llave criptográfica, de entre personal del INE y de los OPL con PEL 2021-2022, cuya legislación contemple el VMRE.

- II. Persona responsable de la autenticación:** Encargada de resguardar las credenciales de acceso al SIVEI.

La UTSI designará a una persona responsable de la autenticación principal y una persona responsable de la autenticación de respaldo.

- III. Persona operadora técnica del SIVEI:** Encargada de aplicar las configuraciones en el SIVEI, siguiendo en todo momento lo establecido en los protocolos correspondientes.

Para tales efectos, la UTSI designará a una persona operadora técnica principal, y una persona operadora técnica de respaldo, personas que estarán capacitadas para realizar las operaciones necesarias en el SIVEI.

- IV. Representantes de los OPL:** Una persona representante por parte de los OPL.

- V. Representantes de la DERFE y la UTSI:** La DERFE y la UTSI designarán a una persona representante, respectivamente, para atestiguar la manera en que se llevarán a cabo los actos protocolarios para la operación del SIVEI.

- VI. Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.** Personas designadas por los partidos políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes para presenciar las actividades protocolarias.

- 52.** El INE convocará a un evento para llevar a cabo las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI. Dichas actividades deberán ser atestiguadas por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

- 53.** Los actos protocolarios de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y, apertura del SIVEI, se llevarán a cabo en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, en el que se instalará la MEC Electrónica, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE.

Si por caso fortuito o fuerza mayor fuere imposible la realización, de manera presencial, de los eventos protocolarios descritos en el presente Capítulo, podrá hacerse uso de los medios tecnológicos que disponga el INE, para llevarlos a cabo de manera semipresencial, observando en todo momento los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo General y, en su caso, la JGE.

Capítulo Segundo

Apertura del SIVEI

- 54.** Al concluir con el procedimiento de creación de la llave criptográfica, darán inicio las actividades de apertura del SIVEI, mismas que se desarrollarán en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, quienes observarán lo siguiente:
- I. Verificación de puesta en cero de las bases de datos.** El ente auditor responsable y el INE acordarán un procedimiento para verificar que las bases de datos no cuentan con información y que solo están cargados los catálogos y los parámetros de operación estrictamente necesarios para que el SIVEI entre en operación, lo que será ejecutado por los auditores responsables.
 - II. Validación del SIVEI.** Se deberá emitir un reporte por los entes auditores responsables, en el cual, se haga constar que el SIVEI y los componentes a utilizar durante el periodo de votación son los mismos que se revisaron durante la auditoría de acompañamiento, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- 55.** El procedimiento seguido para llevar a cabo la verificación de puesta en cero de las bases de datos, así como la evidencia que se genere como resultado, serán dados a conocer a la persona dotada de fe pública para su resguardo y adición al instrumento notarial correspondiente, y de así requerirlo, a las personas representantes de los OPL, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- 56.** A las **20:00 horas, tiempo del Centro de México, del 21 de mayo de 2022**, dará inicio el periodo de votación, en el cual, las personas ciudadanas podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
- 57.** Se generará el acta de inicio del periodo de votación, la cual será entregada a la persona dotada de fe pública para agregarse al instrumento notarial correspondiente, así como a las personas representantes de los OPL, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, a las Candidaturas Independientes que se encuentren presentes.

Capítulo Tercero

Ejercicio del Voto

Sección Primera

Autenticación de la ciudadanía en el SIVEI

58. Una vez realizada la apertura del SIVEI, conforme al Capítulo anterior, las personas ciudadanas podrán acceder al mismo.

El proceso de autenticación de las personas ciudadanas en el SIVEI se llevará a cabo mediante la validación de dos factores de autenticación:

- I. **Primer factor de autenticación.** El ingreso a la liga de acceso enviada al correo electrónico de las personas ciudadanas.
 - II. **Segundo factor de autenticación.** El código de un solo uso, generado en el teléfono móvil de las personas ciudadanas o enviado a dicho dispositivo, través de un mensaje SMS.
59. Durante el primer acceso al SIVEI, se solicitará a la persona ciudadana que ingrese los últimos 4 (cuatro) dígitos de su número de teléfono móvil para confirmar su identidad, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
60. El SIVEI permitirá a la persona ciudadana obtener el segundo factor de autenticación, el cual será un código de un solo uso, generado en su teléfono móvil. Cada persona ciudadana contará con la opción de completar el segundo factor de autenticación a través del envío de un mensaje SMS, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
61. Una vez que las personas ciudadanas ingresen el segundo factor de autenticación, el SIVEI solicitará que se asigne una contraseña para su nombre de usuaria(o). La creación de la contraseña se solicitará la primera vez que se ingrese al SIVEI.

Sección Segunda

Ingreso al SIVEI

62. Una vez realizada la validación de la identidad, las personas ciudadanas podrán ingresar al SIVEI utilizando únicamente su nombre de usuaria(o) y contraseña, así como el segundo factor de autenticación.

El SIVEI contará con la funcionalidad que permita recuperar la contraseña en caso de olvido o extravío.

63. El tiempo de cada sesión dentro del SIVEI será de máximo 30 (treinta) minutos, los cuales se contabilizarán a partir del ingreso al SIVEI, por lo que, durante ese tiempo, las personas ciudadanas podrán ingresar a la votación en la que participarán, elegir la opción u opciones electorales, así como emitir y verificar su voto.

Si el tiempo de sesión se agota sin haber emitido el voto, caducará la sesión por seguridad y el SIVEI solicitará el ingreso del nombre de usuaria(o) y

contraseña, así como el segundo factor de autenticación para que la persona ciudadana ingrese nuevamente y realice el procedimiento señalado en el párrafo anterior, contando de nueva cuenta con una sesión de máximo 30 minutos para hacerlo.

Sección Tercera

Emisión del voto bajo la modalidad electrónica por Internet

- 64.** Una vez que la persona ciudadana ingrese al SIVEI, se desplegará la elección en la que tiene derecho a participar y la boleta electoral electrónica correspondiente.

La persona ciudadana deberá revisar la oferta electoral, seleccionar la opción u opciones electorales, confirmar el sentido de su voto y, emitirlo.

Al seleccionar la opción u opciones electorales, el SIVEI permitirá a la persona ciudadana visualizar la selección realizada, con la finalidad de que confirme el sentido en el que emitirá el voto.

Las personas ciudadanas podrán cambiar la opción u opciones electorales elegidas cuantas veces lo deseen, hasta antes de confirmar el sentido de su voto en el SIVEI.

- 65.** El SIVEI no permitirá anular el voto derivado de algún tipo de error, como lo es la selección de distintos partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común.

Tratándose de coaliciones o candidaturas comunes, en caso de que se presente algún error en la selección de la combinación de partidos políticos, el SIVEI advertirá que la selección no es válida y permitirá realizar de nuevo la selección de la opción u opciones electorales.

- 66.** El SIVEI permitirá únicamente seleccionar:

- I.** Una opción o combinación válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas.
- II.** La opción de voto nulo de manera voluntaria e intencional.
- III.** Capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada.

El SIVEI no permitirá emitir un voto si no se ha seleccionado alguna candidatura o coalición válida, una candidatura o fórmula no registrada, o en su defecto, si la persona ciudadana no ha indicado expresamente que quiere anular su voto.

67. El SIVEI mostrará un mensaje de confirmación, mediante el cual, la persona ciudadana ratificará el sentido de su voto y, en caso de cambiar su selección, podrá regresar a la boleta electoral electrónica para seleccionar una opción distinta.
68. Una vez emitido el voto, el SIVEI generará un comprobante que permitirá verificar que el voto se encuentra registrado en la elección correspondiente, mismo que podrá descargarse.

El SIVEI solo permitirá la emisión de un voto por elección, por persona ciudadana mexicana residente en el extranjero.

Capítulo Cuarto

Cierre de la votación

69. A las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, el SIVEI ejecutará de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional.
70. Si llegadas las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto.

A las 18:30 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

Capítulo Quinto

Apertura de la bóveda de votos

71. Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE, a las 17:00 horas del domingo 5 de junio de 2022, tiempo del Centro de México, y podrán estar presentes las personas Observadoras Electorales, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Una vez realizado lo anterior, la(el) Presidenta(e) declarará la instalación de la MEC Electrónica.

72. Durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la llave criptográfica, ya que es el número mínimo necesario para descifrar la llave, en caso de ausencia de alguna(o) de ellas(os). También se contará con la

presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las personas y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

73. La(el) Escrutadora(or) entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados a cada integrante de la MEC Electrónica, a las y los representantes de los OPL, así como a la persona dotada de fe pública presente en el acto de generación de las AEC, misma que será agregada al instrumento notarial correspondiente.
74. En la ejecución del procedimiento al que hace referencia el numeral anterior, se deberán ejecutar, al menos, las siguientes acciones:
 - I. Cómputo de los votos.
 - II. Generación de las AEC correspondientes.

Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de las acciones mencionadas en el párrafo anterior.

Capítulo Sexto **Generación de las AEC**

75. La(el) Secretaria(o) de la MEC solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la lista de las personas ciudadanas que emitieron su voto por la vía electrónica por Internet, en el que conste el nombre y la Clave de Elector de las personas ciudadanas que emitieron su voto vía electrónica dentro del plazo establecido. Dicha lista será entregada a la(el) Presidenta(e), quien a su vez la entregará a la(el) Escrutadora(or).
- La(el) Presidenta(e) solicitará a la persona representante de UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, y la persona responsable de la autenticación y la persona operadora técnica realizarán las actividades correspondientes a la generación de las AEC de la votación en el SIVEI.
76. Posteriormente, la persona representante de UTSI solicitará a las personas custodias la utilización de la llave criptográfica y, la persona operadora técnica ejecutará las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos. Este procedimiento será observado por el funcionamiento de la MEC Electrónica.
77. Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará el acta de mesa de escrutinio y cómputo por cada entidad federativa con PEL 2021-2022, de manera secuencial, donde se encontrarán los resultados, ordenando los datos por entidad federativa.

El escrutinio y cómputo de la votación electrónica por Internet se llevará a cabo, en orden alfabético, para la elección de Gubernatura de cada entidad con PEL 2021-2022 cuya legislación local prevé el VMRE.

- 78.** El funcionariado de la MEC Electrónica verificará que las acciones descritas en el presente Capítulo se lleven a cabo conforme al protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los presentes Lineamientos.
- 79.** Una vez finalizadas las actividades conforme al protocolo de cómputo y resultados, la(el) Escrutadora(or) verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de las personas votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

Al finalizar, la persona operadora técnica entregará el AEC a la(el) Presidenta(e), quien indicará a la(el) Secretaria(o) que realice el llenado de la misma.

Después, la(el) Secretaria(o) recabará las firmas correspondientes y, posteriormente entregará una copia del AEC al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica conforme al numeral 81 de los presentes Lineamientos.

- 80.** Con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deberá obtener la totalidad de los recibos de voto, los cuales serán publicados en el portal del INE para permitir a la ciudadanía ratificar que su voto fue incluido en el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, de la elección que corresponda.
- 81.** El AEC con los resultados de la votación electrónica por Internet deberá ser firmada por el funcionariado de la MEC Electrónica, así como por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes. También será firmada por las personas representantes de la DERFE y la UTSI. De esta acta se entregará copia a las personas representantes de los OPL, de los partidos políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Una vez realizadas las actividades descritas conforme al presente Capítulo, la(el) Presidenta(e) procederá a declarar el cierre de la MEC Electrónica.

- 82.** Respecto del acta de los resultados referida en el numeral anterior, se realizará la certificación documental por parte de la persona titular de la Dirección del Secretariado del INE, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, utilizando la Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con el Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada del INE.

El documento en formato digital se enviará a través de correo electrónico a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades que corresponda, a efecto de que se realice el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero. El acta de los resultados será entregada a las representaciones de los OPL ante la MEC Electrónica para su traslado y resguardo.

- 83.** El personal del INE previamente designado por las JLE procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de ambas modalidades y, se generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente en el Local Único.

Las Actas de Cómputo de Entidad Federativa serán firmadas por las personas funcionarias responsables y por la persona representante general de cada partido político designado para tal efecto.

En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022.

- 84.** Los paquetes electorales con las AEC y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a la sede del OPL, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura en la entidad que corresponda.
- 85.** La persona Secretaria Ejecutiva o bien, la persona funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección que se trate.

Capítulo Séptimo Monitoreo del SIVEI

- 86.** El SIVEI deberá generar los reportes correspondientes a su uso, así como el estado de sus componentes.

Los entes auditores responsables ejecutarán el procedimiento intermedio de verificación de la integridad del SIVEI, el cual, consiste en generar la firma de los componentes, con la finalidad de comprobar que estos mantuvieron su integridad y que fueron los utilizados durante la operación del SIVEI en todas las etapas.

TÍTULO V
PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO BAJO LA MODALIDAD
ELECTRÓNICA POR INTERNET, CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL
EN EL EXTRANJERO

Capítulo Único
Promoción para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por
Internet

- 87.** El INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas y la comunidad mexicana en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que apruebe la COVE.

TÍTULO VI
DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

Capítulo Único
De los Criterios de Interpretación

- 88.** Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisados en el Grupo de Trabajo, y de ello se informará a la COVE, así como en lo que corresponda, a las Comisiones de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Registro Federal de Electores y de Capacitación y Organización Electoral y, en su caso, se someterá a la aprobación de la JGE y/o del Consejo General.